

Atuaya y Junio 17. de 1719.

77mo ✓

17 Junio 1719
1.º Agosto

Se comete a los Cualleros
Comisarios de la Ceg.^a may.^r
de Barrerax, para que co-

citacion de estos Cualleros
y del Procurador de la Ceg.^a desta Ciu.^d y
de Alfande, se instruyan
de esta ptesen. y los medios
que se podran tomar y
traigan Razon.

M D.º de la Ceg.^a de Alfande, y apoderador del heredam.^{to} del Rincon de Velarde vecino de ella ambos co-
pueblo a la obed.^a de D.º J. diego para el riego de dho herada
mientos se manda p.^r D.º Chanz.^a de Granada se quite
esta cola y entienda a la Ceg.^a de Condormira que caia a la
Ceg.^a de Alfande abriendo una para dho riego el expresado Rincon
y para su destino se publicara nueva cola a el Rio de Ueoua
lo que se fecho como se mandava y con el motivo de traer
fabricado el Canal de otra nueva cola, reducido a la contedad
de aguas de la referida Ceg.^a de Condormira con la fortif.^{ca} conserp.^{ta}
a la Concedad, por tener esta providencia se habia por muchos
heredados de la Ceg.^a de Condorm.^a y Rincon de Velarde incho
en ella las aguas al extremo de la Ceg.^a de Amaspa por
caer en la perdida por otra cola distinta para lograr con ello
el av.^{to} de riego, y fructificando logrado de la expresada
tado q.^{to} por el av.^{to} de dhas aguas se ha aumentado el
Canal expresado q.^{to} caia a dho Rio, y por ello se ha avieso
vntreng.^{to} y rotura en el quicero del Rio, y viene a distin
tos heredados de dhas q.^{to} via contee a lo una vida sin
preceder antes su adrezo de aumentara mucha p.^{te} de las
ta de aquel lado, y aunq.^{to} se han discurrido difex. por
para q.^{to} no se experimente perjuicio, y aun para
lidad de personas, y averis no se ha discurrido med.
q.^{to} pueda sufrasable, si solo el que dha cola y extremo
recarga on la referida a Ceg.^a de Alfande por cuya denom.^{ca}

Subiorz

